



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Conservación de la naturaleza. Subvenciones. Orden de 15 de enero de 2014 por la que se convocan subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza, para el ejercicio 2014 1589

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Aldeacentenera por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial 1614



Convenios. Resolución de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día **1623**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyomolinos por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **1632**

Convenios. Resolución de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Berlanga por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial **1641**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Montes. Resolución de 8 de enero de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Las Navas y Puerto Lobo", en los términos municipales de Herrera del Duque y Helechosa de los Montes y propiedad del primero, y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción **1648**

Montes. Resolución de 8 de enero de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 11 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "El Arenal", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción **1659**

Montes. Resolución de 8 de enero de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 15 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Hoja de Majaditas", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de su ayuntamiento; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción **1663**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 267/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 159/2012 **1666**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 25 de noviembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 551/2013 **1667**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía y Hacienda**

Información pública. Resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública mediante trámite abreviado en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura **1670**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 14 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17515 **1671**

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en la solicitud de ayuda y de pago de 1.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, campaña 2011 **1672**

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en la solicitud de ayuda y de pago de 2.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, campaña 2011 **1674**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en los expedientes n.º 0690-11-114 y 0692-11-116 **1677**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución del contrato de obra de "Construcción del Centro de Salud de Mérida Norte". Expte.: CO/99/1109021070/09/PA **1677**

Formalización. Anuncio de 30 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Frutas, tubérculos, verduras y hortalizas frescas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, para el ejercicio 2014". Expte.: CS/07/1113049236/13/PA **1678**



Formalización. Anuncio de 30 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Panadería, bollería, huevos, lácteos y derivados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, para el ejercicio 2014". Expte.: CS/07/1113049895/13/PA..... **1680**

Formalización. Anuncio de 30 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Pescados congelados, verduras congeladas y otros productos congelados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, para el ejercicio 2014". Expte.: CS/07/1113050525/13/PA **1681**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 10 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo **1683**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 7 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **1685**

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 5 de diciembre de 2013 sobre Estudio de Detalle **1686**

Ayuntamiento de Cáceres

Planeamiento. Anuncio de 7 de enero de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal **1686**

Ayuntamiento de Fuentes de León

Bandera Municipal. Edicto de 9 de enero de 2014 sobre adopción de Bandera Municipal **1687**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 15 de enero de 2014 por la que se convocan subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza, para el ejercicio 2014. (2014050012)

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER), para el periodo 2007-2013, continúa las labores de la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad.

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 62, de fecha 2 de abril de 2013, se publicó el Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2013. Este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, para la realización de proyectos de conservación de la naturaleza en la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas de conservación de las especies y espacios protegidos de Extremadura.

En el artículo 6 del Decreto 43/2013, de 26 de marzo, se establece que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, considerando lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por Orden de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente publicada en el Diario Oficial de Extremadura, condicionada a las disponibilidades económicas existentes en el programa presupuestario.

La presente línea de ayudas, regulada por el Decreto 43/2013, de 26 de marzo, se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje prioritario 3 "Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y promoción de diversificación de la economía rural", medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" en un 75 %.

La conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente, constituyen actualmente un reto para el conjunto de la sociedad en general, y de la sociedad extremeña en particular.



La creciente preocupación social en materia medioambiental, está motivando que cada vez más ciudadanos participen activamente en la resolución de los problemas ambientales. Esta participación es realizada fundamentalmente a través de entidades privadas sin ánimo de lucro.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura es consciente de la necesidad de un apoyo institucional a este tipo de entidades, con el fin de promover una conciencia pública en materia de medio ambiente que estimule la participación de todos en la conservación de la naturaleza y nuestro entorno.

En la Disposición final primera del Decreto 43/2013, de 26 de marzo, se faculta al Consejero con competencias en materia de conservación de la naturaleza para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del citado decreto.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para la concesión, en el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2013 (DOE n.º 62, de 2 de abril), en el marco de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Con estas ayudas se pretende implicar a la sociedad en los principales problemas de conservación de las especies y espacios protegidos de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas aquellas fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones se localice en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas convocadas mediante esta orden, aquellas fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro especificadas en el artículo 2 de la presente orden que cumplan los siguientes requisitos:

- Entre sus fines estatutarios deberá figurar expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza o uso sostenible de los recursos naturales.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure como Anexo I.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para las mejoras administrativas y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

- No haber renunciado o haber dejado de justificar un importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida en alguna de las dos anteriores convocatorias de estas ayudas, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas por causa de fuerza mayor o debido a la imposibilidad de obtener las licencias o permisos pertinentes. Este último caso deberá justificarse documentalmente.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Estudios de especies protegidas incluidas en el Listado español de especies en régimen de protección especial y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), cuando incluyan la propuesta de Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat, Planes de Conservación o Planes de Manejo.
- Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) o de especies y hábitats incluidos en los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CE).

- Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura.
- Estudios para la propuesta de inclusión de un espacio en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red de Espacios Protegidos, Red Natura 2000 u otras figuras de protección de espacios).
- Estudios para el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de espacios incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- Organización de seminarios, talleres, coloquios, debates y cursos sobre medio ambiente, con las siguientes temáticas:
 - Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
 - Actividades forestales y conservación.
 - Impacto ambiental en Áreas Protegidas.
 - Diseño de medidas correctoras y medidas de conservación.
 - Restauración de graveras y áreas degradadas.
 - Custodia del territorio.
 - Especies protegidas.
 - Problemática de especies invasoras.
 - Desarrollo sostenible.
- Propuesta de itinerarios ecoeducativos.
- Trabajos de recopilación de información ambiental para su integración en Sistemas de Información Geográfica.
- Mantenimiento de puntos de alimentación suplementaria de aves carroñeras amenazadas, excluido el buitre leonado.
- Proyectos de cría en cautividad del Aguilucho Cenizo y/o Cernícalo Primilla. Esta actividad únicamente podrá ser solicitada por aquellas entidades que ostenten la autorización correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para realizar esta actividad.
- Actuaciones de salvamento y recuperación de especies protegidas y/o silvestres. Esta actividad únicamente podrá ser solicitada por aquellas entidades que ostenten la autorización correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para realizar esta actividad.
- Proyectos orientados a la buenas prácticas en materia de caza y pesca.
- Campañas de información y sensibilización, incluida la edición de publicaciones, sobre las siguientes temáticas:
 - Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
 - Instrumentos de gestión de espacios de Red Natura 2000 de Extremadura.

- Incendios forestales.
- Cambio climático.
- Recogida selectiva de residuos sólidos urbanos.
- Fomento de energías renovables.
- Implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética.
- Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial.
- Saneamiento y restauración de áreas degradadas y/o contaminadas.
- Vigilancia y seguimiento de los parámetros ambientales.
- Lucha contra los vertidos incontrolados de residuos urbanos mediante su recogida selectiva y traslado a un centro gestor autorizado.
- Fomento de la práctica del reciclaje y compostaje doméstico.
- Campañas informativas y de concienciación para la prevención de la contaminación y del cambio climático.
- Especies protegidas.
- Problemática de especies invasoras.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en el artículo 20 de la presente orden de convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. No se subvencionarán los siguientes gastos:
 - El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - Los costes indirectos: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, línea ADSL o telefonía móvil.
 - Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
 - Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura u obsequios).
 - Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, excepto en el caso que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.
 - Los gastos derivados de la autofacturación de la propia entidad por uso de sus propios recursos (vehículos, local, etcétera).

- Los gastos presupuestados como “imprevistos”, “gastos generales”, “otros gastos” ni los gastos no detallados.
 - La adquisición de edificios ni terrenos, ni los gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, sino los propios del desarrollo de las actividades y actuaciones objeto de las ayudas.
 - Otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Realización de obras.
 - Realización de páginas web.
 - Material audiovisual e informático (ordenador, impresora, escáner, DVD, cámara digital, etc).
3. Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la presente convocatoria.
 4. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones) o cualquier otro material subvencionado por esta convocatoria no podrá ser puesto a la venta.
 5. No se subvencionarán los proyectos presentados por Universidades Populares dependientes de los Ayuntamientos y los presentados por cualquier otra entidad dependiente de un organismo público.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica, considerando lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 7. Compatibilidad.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria de ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I e irán acompañadas de la documentación requerida; pudiendo ser presentadas, en el registro de la



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en la Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga en la web <http://extremambiente.gobex.es/>

3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.
5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.

Artículo 9. Documentación.

La solicitud conforme al modelo, Anexo I, deberá acompañarse de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:

- a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad o autorización expresa para que sus datos puedan ser consultados por el órgano instructor.
- b) Acreditación del representante legal que confirme su capacidad de representación en la entidad en el momento de solicitar la subvención. Deberá ir firmada por un miembro de la Junta Directiva de la entidad solicitante. En esta acreditación se deberá incluir el número de socios de la entidad solicitante a fecha de la solicitud de subvención.
- c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus



organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá realizar de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad de las personas físicas que tengan la condición de interesados, previo consentimiento de las mismas para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo hacer constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

d) Memoria de las actuaciones con el siguiente contenido:

- Datos identificativos.
- Objetivos generales y específicos del proyecto.
- Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y ámbito de actuación de los mismos. Cuantificación del número de participantes.
- Temporalización de las actuaciones a realizar.
- Actividades o actuaciones que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos y materiales a emplear.
- Resultados previstos o descripción y cuantificación de los productos (folletos, carteles, cuadernos, etc.).
- Procedimiento para la evaluación de los resultados.
- Propiedad de los materiales, productos, etc., objeto de subvención, especificando en su caso, las condiciones de uso por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Localización concreta de la actividad.

e) Presupuesto detallado. Se deberá desglosar los importes correspondientes a:

- En su caso, recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en horas o meses).
- Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
- En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.
- Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
- Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de alquileres (precio/hora) y transporte. En su caso, gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto a los participantes como a terceras personas, si las hubiere, implicadas en el proyecto.

f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente del Anexo I.



- g) Declaración responsable del representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- h) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- i) Estatutos debidamente legalizados o autorización expresa para que sus datos puedan ser consultados por el órgano instructor. Esta comprobación se podrá efectuar siempre que el interesado haya entregado este documento a la Dirección General de Medio Ambiente en un plazo inferior a cinco años desde la fecha de solicitud de la ayuda y éste no haya sufrido modificaciones en el citado plazo. En este caso, en el modelo de solicitud de la ayuda el interesado deberá consignar la fecha y órgano ante el que presentó el documento.
- j) Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro Administrativo correspondiente o autorización para comprobarlo de oficio. Este certificado deberá presentar una fecha de emisión posterior a la publicación de la presente convocatoria. Se podrá otorgar autorización para su consulta en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura marcando la casilla correspondiente del Anexo I.
- k) En su caso, acreditación oficial expedida por Administración Pública que demuestre el desarrollo de proyectos de conservación similares durante los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 10. Procedimiento.

1. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 14 de la presente orden de convocatoria. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración, se le dará prioridad a aquellas con fecha de registro anterior.
2. A continuación, para cada una de estas solicitudes, se establecerá un importe subvencionable sobre el presupuesto presentado por el solicitante teniendo en cuenta todos los requisitos y condicionantes recogidos en la presente convocatoria y que, en todo caso, excluirá:
 - Las actividades que no puedan ser consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 4.
 - Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 5.
 - Los gastos que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 5.



3. Por último, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración, dentro del máximo fijado en el artículo 14 y en una cantidad igual al importe calculado como subvencionable según lo dispuesto en el apartado anterior, hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía total máxima de la presente convocatoria podrá verse incrementada hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
4. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.

Artículo 11. Cuantía individualizada de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario y convocatoria no podrá exceder de 20.000 €. La subvención será del 100 % del coste total de las acciones y gastos subvencionables.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
3. La valoración económica máxima de las actividades objeto de subvención será la siguiente:
 - 3.1. Cursos y seminarios (incluye gastos de material y de personal): 300 euros/día.
 - 3.2. Talleres, coloquios y debates (incluye gastos de material y de personal): 250 euros/unidad/día.
 - 3.3. Publicaciones (el presupuesto se estima en una tirada de 1.000 ejemplares): Conclusiones de las jornadas realizadas: 1.000 euros.
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable.

Artículo 12. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, será el Servicio que tenga atribuidas



las competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

Artículo 13. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
 - El Director General competente en materia de medio ambiente, que actuará como Presidente.
 - El Director de Programas de Conservación de la Naturaleza.
 - El Director de Programas de Áreas Protegidas
 - El Jefe de Sección de Recursos Naturales.
 - El Jefe de Sección de Vida Silvestre.
 - El Jefe de Sección de Educación e Información Ambiental, que actuará como Secretario.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

2. Las funciones de esta Comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 14, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
3. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre los órganos colegiados.
4. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

Artículo 14. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

1. A la vista de toda la documentación aportada por los solicitantes, se verificará que reúnan todos los requisitos señalados por la presente convocatoria y, en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la presente orden.
2. A continuación las solicitudes que sí cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada uno de los solicitantes y proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios de valoración:



2.1. Características de la entidad solicitante (hasta 3 puntos):

- a) Número de socios (hasta 2 puntos):
 - Menos de 25 socios: 0,5 puntos.
 - Entre 25-50 socios: 1 punto.
 - Entre 51-100 socios: 1,5 puntos.
 - Más de 100 socios: 2 puntos.
- b) Experiencia, acreditada mediante certificado de administración pública, en el desarrollo de proyectos de conservación similares durante los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria: 1 punto.

2.2. Características de la actividad proyectada (hasta 15 puntos):

- a) Número de participantes en la actividad (hasta 4 puntos):
 - Menos de 10 personas: 1 puntos.
 - Entre 10-25 personas: 2 punto.
 - Entre 26-50 personas: 3 puntos.
 - Entre 51-100 personas: 3,5 puntos.
 - Más de 100 personas: 4 puntos.
- b) La actividad se realiza en un Área Protegida: 3 puntos.
- c) La actividad se destina a la conservación y/o recuperación de una o varias especies amenazadas concretas (hasta 2 puntos). En el caso que la actividad se destine a varias especies amenazadas, se tomará de referencia aquella sobre la que se destine mayores recursos económicos en el proyecto propuesto:
 - Especie incluida en la categoría de "interés especial" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 0,5 puntos.
 - Especie incluida en la categoría de "vulnerable" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 1 punto.
 - Especie incluida en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 1,5 puntos.
 - Especie incluida en la categoría de "peligro de extinción" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 2 puntos.
- d) La actividad se realiza en un municipio con menos de 1000 habitantes, según los datos actualizados del Padrón Municipal disponible en el Instituto Nacional de Estadística www.ine.es: 2 puntos.
- e) Actividad incluida entre las medidas de conservación establecidas en el Plan de Recuperación, Plan de Conservación del Hábitat, Plan de Conservación o Plan de Manejo en vigor de la especie amenazada sobre la que se pretende actuar: 2 puntos.



- f) Actividad incluida entre las medidas de gestión del instrumento de gestión aprobado (PORN, PRUG y Plan de Gestión o similar) del Área Protegida donde se pretende actuar: 2 puntos.
3. El resultado de la valoración de cada proyecto se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en los criterios establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

Artículo 15. Propuesta de resolución.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 16. Resolución.

1. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
2. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En la resolución se hará constar:
 - a) Nombre de la entidad, NIF y actividad objeto de subvención.
 - b) Cuantía de la subvención que se concede.
 - c) Relación, en su caso, de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
 - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
 - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura y, supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria y a la financiación de las citadas ayudas.
 - f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad conforme al Reglamento de la Comisión (CE) n.º 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
 - La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al Fondo Europea Agrícola de Desarrollo Rural.
 - La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.



- Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
 - g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.
4. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.
 5. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe concedido, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, fuese inferior al importe solicitado, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Para ello, deberá remitir, en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación, una adaptación del proyecto acorde a la cuantía otorgada y, en su caso, según las condiciones que se le especifiquen. En todo caso, la modificación efectuada no podrá alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la solicitud de subvención. La no presentación de la adaptación del proyecto o relación de actividades al importe concedido supondrá que el interesado asume el compromiso de ejecutar la totalidad del importe reflejado en su solicitud, cuya justificación será preceptiva para el pago de la subvención.
 6. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 17. Publicación de las subvenciones.

1. Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte de los organismos administrativos concedentes, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, y las menciones de publicidad e identificación que se deriven de la normativa comunitaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de los beneficiarios aparecerán en la lista pú-

blica prevista en el punto 2.1, del Anexo VI, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

3. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Modificación de la resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez recaída la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
 - a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
 - b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
 - c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.
 - d) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
2. El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud de modificación todas las circunstancias previstas en el apartado primero del presente artículo.
3. En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.
4. La modificación de la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.
5. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el órgano instructor, dictará resolución en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:
 - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) En el momento de la concesión así como de la justificación del gasto realizado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005. De la misma manera se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.
- h) Facilitar, en plazo y forma al Órgano Gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, en cuyo Anexo VI, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- i) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención o la celebración de acciones de formación o divulgación. En este último caso, se notificarán las fechas de celebración con al menos quince días de antelación.
- j) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor.
- k) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.
- l) En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.



- m) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Área Protegida donde se desarrolle.
- n) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- ñ) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- o) La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- p) Poner a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente el trabajo de estudio e investigación que realicen.

Artículo 20. Justificación de la subvención.

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La fecha límite para la ejecución y justificación de los gastos y pagos correspondientes a la totalidad del importe de las ayudas será el 15 de noviembre de la anualidad 2014.
3. No podrán concederse prórrogas en los plazos de ejecución y justificación de la subvención.
4. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 de la presente orden de convocatoria y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
5. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:
 - 5.1. Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar (solicitud de pago) y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. Este escrito se cumplimentará en el Anexo II de la presente convocatoria.
 - 5.2. Memoria de la actividad realizada, que incluya:
 - a) Descripción de las actuaciones realizadas.



- b) Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.
 - c) Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en la presente orden de convocatoria, en el Decreto 43/2013, de 26 de marzo, y en la resolución de concesión.
 - d) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- 5.3. Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la presente orden de convocatoria. En su caso, un ejemplar de toda la documentación editada.
- 5.4. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad emisora de la factura y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago conforme al modelo incluido en el Anexo II. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en esta relación.
- 5.5. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias compulsadas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
- a) A nombre del beneficiario de la subvención.
 - b) Con descripción clara y detallada de los bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.
 - c) Con el IVA desglosado.
 - d) Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
 - e) Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
 - f) No serán válidos los tickets de compra como justificantes de gasto.
- 5.6. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- a) El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - b) La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario.
 - c) El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
 - d) La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el periodo de ejecución.



- e) Los tickets de compras abonadas con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

5.7. En los casos en que se incluyan gastos de personal:

- a) Contratación de personal. Copias compulsadas de los siguientes documentos:
 - Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponda.
 - Nómina o nóminas firmadas.
 - Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.
 - Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores - TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
 - Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio con competencias en materia de hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).
- b) Gastos de servicios prestados de personal ajeno a la entidad beneficiaria:
 - Facturas por estos conceptos en las que se haga constar el coste por unidades.
 - Acreditaciones bancarias de pago a los interesados.
 - Declaración jurada del perceptor de no ser trabajador de la entidad.

5.8. En su caso, los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 11 de la presente orden de convocatoria.

- 6. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se aplicará cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa pero la misma adolezca de algún defecto u omisión, o no se haya aportado documentación.

**Artículo 21. Pago de la subvención.**

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda para ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas.
2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado, conforme lo previsto en el artículo 20 de la presente orden de convocatoria. Para ello, el beneficiario deberá presentar, entre otros documentos, la correspondiente solicitud de pago, así como los documentos justificativos necesarios para acreditar el importe especificado en esta solicitud.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado, en su caso, en el documento de Alta a Terceros.
4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 22. Publicidad.

1. El beneficiario deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica del Gobierno de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
2. La publicidad se realizará, en su caso, en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones, en las actividades de divulgación o formación o en cualquier otra donde proceda su inclusión. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
3. En la justificación de la ayuda deberá aportarse documentación gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
4. Los logotipos oficiales de Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web <http://extremambiente.gobex.es/>.
5. Conforme lo previsto en el artículo 19.2.g) de la presente orden de convocatoria, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005. De la misma manera se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.

**Artículo 23. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de 300.000 euros, se imputarán al proyecto económico 2008.15.005.0064.00 "Conservación de espacios naturales y uso público", superproyecto 2008 15 005 9029 "323. Conservación y mejora del patrimonio rural", aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00. Este proyecto de gasto esta cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje prioritario 3 "Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y promoción de diversificación de la economía rural", Medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" en un 75 %. El resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.
2. No obstante, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
3. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Disposición adicional única. Habilitación normativa.

Se faculta al Director de General con competencias en materia de conservación de la naturaleza para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 15 de enero de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

SOLICITUD PARA EL EJERCICIO 2014 DE SUBVENCIONES A ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA				
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Datos de la entidad				
Nombre				NIF o CIF
Domicilio a efectos de notificaciones				
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia	
Domicilio Social (excepto particulares)				
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia	
Datos de contacto				
Teléfono móvil		Teléfono fijo	FAX	
Correo electrónico				
Otros datos				
Nº Inscripción Registro de Asociaciones				
El solicitante <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre el documento de identificación fiscal (NIF o CIF)				
El solicitante <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al órgano gestor de la ayuda a recabar los Estatutos debidamente legalizados. En el caso de marcar la casilla de AUTORIZA, el interesado declara que ha entregado este documento a la Dirección General de Medio Ambiente en un plazo inferior a cinco años desde la fecha de solicitud de la ayuda y que éste no ha sufrido modificaciones en el citado plazo. La fecha y órgano ante el que presentó el documento se debe especificar a continuación:				
Fecha		Órgano		
En su caso, el solicitante declara:				
<input type="checkbox"/> Que ostenta autorización o acreditación expedida por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para realizar la actividad de salvamento y recuperación de especies protegidas y/o silvestres en Extremadura.				
<input type="checkbox"/> Que ostenta autorización o acreditación expedida por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para realizar la actividad de Cría en cautividad del Aguilucho Cenizo y/o Cernicalo Primilla				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE				
Datos personales				
Primer apellido			Segundo apellido	
Nombre			NIF	
Datos de contacto				
Teléfono móvil		Teléfono fijo	Correo electrónico	
El representante, en relación con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre sus datos de identidad personal.				



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

3. DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO	
<p>Iniciativa con la que se identifica el proyecto</p> <p>(Marque con una X la que mejor defina el objetivo de su solicitud)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Estudios de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), cuando incluyan la propuesta de Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat, Planes de Conservación o Planes de Manejo. <input type="checkbox"/> Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a especies. <input type="checkbox"/> Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura. <input type="checkbox"/> Estudios para la propuesta de inclusión de un espacio en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. <input type="checkbox"/> Estudios para el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de espacios incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. <input type="checkbox"/> Organización de seminarios, talleres, coloquios, debates y cursos sobre medio ambiente. <input type="checkbox"/> Propuesta de itinerarios ecoeducativos. <input type="checkbox"/> Trabajos de recopilación de información ambiental para su integración en Sistemas de Información Geográfica. <input type="checkbox"/> Mantenimiento de puntos de alimentación suplementaria de aves carroñeras amenazadas, excluido el buitre leonado. <input type="checkbox"/> Proyectos de cría en cautividad del Aguilucho Cenizo y/o Cernícalo Primilla. <input type="checkbox"/> Actuaciones de salvamento y recuperación de especies protegidas y/o silvestres. <input type="checkbox"/> Proyectos orientados a la buenas prácticas en materia de caza y pesca. <input type="checkbox"/> Campañas de información y sensibilización, incluida la edición de publicaciones.
Breve descripción de las actuaciones que comprende el proyecto	
DURACIÓN (Marque con una X lo que proceda)	
Duración de las actuaciones	Fecha prevista de inicio
	Fecha prevista de finalización
IMPORTE	
Importe TOTAL del proyecto	€ Importe total de SUBVENCIÓN
4. DECLARACIONES	
El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:	
<ul style="list-style-type: none"> - Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora. - Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos. - Que NO ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Al respecto de la aportación de fondos propios (marque con una X lo que proceda): <input type="checkbox"/> Que dispone de fondos propios para la realización total o parcial de la actividad, cuya aplicación hará constar en los documentos de justificación que deba presentar. <input type="checkbox"/> Que NO dispone de fondos propios para la realización total ni parcial de la actividad solicitada. 	

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**5. AUTORIZACIONES**

- El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA, al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica de Extremadura.
- El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA, al órgano gestor de la ayuda a comprobar que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- El solicitante AUTORIZA NO AUTORIZA, al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre el certificado de estar inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

(marque con una X la que adjunte a este modelo de solicitud)

- Fotocopia compulsada del NIF o CIF de la entidad, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Acreditación de la representación.
- Fotocopia compulsada del NIF del representante, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Memoria de las actuaciones.
- Presupuesto detallado
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Estatutos debidamente legalizados, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Certificado de Inscripción en el Registro Administrativo correspondiente con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- En su caso, acreditación oficial expedida por administración pública que demuestre el desarrollo de proyectos de conservación similares durante los dos años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria.

7. COMPROMISOS

El solicitante acepta:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz).

9. LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____, a ____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE (firma y sello)

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO II.

Modelo de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas y solicitud de pago.

Nombre de la entidad beneficiaria: _____
NIF o CIF: _____
Nº DE EXPEDIENTE: _____

D./D.^a
con DNI n.º con domicilio en
C/ , actuando en
nombre y representación de la entidad
..... NIF:

DECLARA:

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto,

Actuación	Importe Justificado (I.V.A excluido)	Nº de factura	Nº de justificante bancario

SOLICITO:

El pago correspondiente a las actuaciones ejecutadas y justificadas por un importe total de _____ €.

En a de de

Fdo.: _____
(Incluir firma y sello de la entidad)





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Aldeacentenera por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060059)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2013 Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Aldeacentenera por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 4 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Juan Francisco Monterroso Rubio que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldeacentenera con CIF P1001100E en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Aldeacentenera en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Aldeacentenera para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Aldeacentenera coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Aldeacentenera para la financiación del mantenimiento de 7 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 233.100 euros (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	77.700 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	77.700 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	77.700 €
		TOTAL CONVENIO	233.100 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.



SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y
POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE ALDEACENTENERA,

Juan Francisco Monterroso Rubio

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día. (2014060060)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2013 Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial y centro de día, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN POR EL QUE SE ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA

En Mérida, a 4 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Juan Moreno Barroso que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván con CIF P0601200I en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván para la financiación de la gestión y mantenimiento de 5 plazas de personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Mayores de titularidad municipal y de 15 plazas en el Centro de Día, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.**

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas del servicio residencial financiadas con cargo al presente convenio, cediendo la gestión del acceso de las plazas correspondientes al servicio de Centro de día para libre disposición del Ayuntamiento.

La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes, con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo) y para el servicio de centro de día una cuantía individualizada de seis mil cien euros (6.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 441.000 euros, (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	147.000 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	147.000 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	147.000 €
		TOTAL CONVENIO	441.000 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.



CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD y a la Gerencia Territorial correspondiente del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan los usuarios. Actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.

Las altas de usuarios que se correspondan con plazas de centro de día para personas en situación de dependencia de libre designación por parte del Ayuntamiento deberán contar con la debida resolución de reconocimiento de su situación de dependencia. En estos casos, la relación trimestral deberá incluir, respecto de cada uno de estos usuarios:

- Su capacidad económica.
- La cifra del precio público a abonar por el usuario (€/mes).
- El precio de referencia de la plaza (€/mes).

Esta relación deberá venir acompañada de cada una de las resoluciones de concesión de plaza por parte del Ayuntamiento.



2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y
POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO.
DE ARROYO DE SAN SERVÁN,

Juan Moreno Barroso

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyomolinos por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060061)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2013 Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyomolinos por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL,
EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A
LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS POR EL QUE SE
ARTICULA UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS
MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, 4 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2013.

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Antonio Solís Baset que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Arroyomolinos con CIF P1002400H en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Arroyomolinos en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Arroyomolinos para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Arroyomolinos coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Arroyomolinos para la financiación del mantenimiento de 6 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.



La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % para cada uno de los años, sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 199.800 euros (Σ 2014-2016) con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2014, 2015 y 2016:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE
2014	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	66.600 €
2015	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	66.600 €
2016	15.04.232A.460.00	2013.15.004.0001.00	66.600 €
		TOTAL CONVENIO	199.800 €

La aportación económica de la Junta de Extremadura estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades firmadas en el presente convenio.

Los importes a liquidar cada anualidad se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

**APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2014:**

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2015:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2014 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

APORTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2016:

- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2015 se establece en la citada cláusula o de la cuantía que resulte de la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas segunda y tercera.
- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.



- Un 25 % de la cantidad total señalada en la cláusula tercera para esta anualidad una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece para esta anualidad en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar para esta anualidad de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, al tener la subvención varias anualidades, las cantidades anticipadas o a cuenta subsiguientes a la primera anualidad, estarán supeditadas a la justificación previa de la anualidad anterior, previa liquidación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el apartado a) del citado artículo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo siguiente a aquel al que venga referido cada una de las anualidades por las que se firma el presente convenio, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad correspondiente.

El importe de las subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se registrará por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonan, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada.



En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y
POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE ARROYOMOLINOS,

Antonio Solís Basset

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Berlanga por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial. (2014060062)

Habiéndose firmado el día 4 de diciembre de 2013 Convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Berlanga por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en centro residencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL, EL
SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA POR EL QUE SE ARTICULA UNA
SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA PERSONAS MAYORES EN
SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN CENTRO RESIDENCIAL

En Mérida, a 4 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alfonso Hernández Carrón, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Salud y Política Social, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

De otra parte, D.^a Cristina Herrera Santa Cecilia, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Y de otra, D./D.^a Vicente Barragán Bernabé que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Berlanga con CIF P0601900D en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.

Que la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 apartado 27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, dispone de competencia exclusiva en materia de acción social; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de Berlanga en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

**SEGUNDO.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

TERCERO.

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Berlanga para la prestación de los servicios de atención a personas mayores en situación de dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que el presente convenio implica, en ejercicio de la competencia de ambas partes, la derivación de obligaciones y derechos para las mismas.

CUARTO.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 22.4,c) que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; considerando supuestos excepcionales de concesión directa, conforme a lo señalado por el artículo 32.1 b), aquellos en que el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad autónoma.

QUINTO.

Que la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Berlanga coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y en situación de dependencia, y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio instrumentar la subvención que concede la Consejería de Salud y Política Social al Ayuntamiento de Berlanga para la financiación del mantenimiento de 5 plazas en la Residencia de Mayores de titularidad municipal para personas mayores en situación de dependencia, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la gestión del acceso de la totalidad de las plazas financiadas con cargo al presente convenio.



La Consejería de Salud y Política Social aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad Local pueda adquirir en la gestión de las plazas.

El Ayuntamiento estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del presente convenio las condiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros.

El Decreto 222/2008 por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), asigna a este Ente Público, así como a la Consejería competente, las funciones de planificación, coordinación y control del cumplimiento de la normativa del objeto del presente convenio. En virtud de esas competencias y de sus necesidades organizativas, el SEPAD, mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia, podrá optar por la no cobertura de algunas de las plazas que pudieran resultar vacantes con un máximo de un 10 % sobre la totalidad de las plazas reflejadas en la cláusula primera. En dicha resolución se hará constar la disminución del número de plazas llevada a cabo así como la disminución del importe de la subvención.

TERCERA. CUANTÍA.

La Consejería de Salud y Política Social contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando, para el servicio de atención residencial una cuantía individualizada de once mil cien euros (11.100,00 euros por usuario y año completo), lo que supone un importe total de 55.500 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.04.232A.460.00 y Proyecto de Gasto 2013.15.004.0001.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014.

El presente convenio estará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2014.

Los importes a liquidar se adecuarán al número de plazas realmente conveniadas y serán proporcionales al número de días efectivamente ocupados por los usuarios.

CUARTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica de la Junta de Extremadura, será abonada en los términos que se citan a continuación:

- Un 50 % de la cantidad total, señalada en la cláusula tercera, se efectuará tras la entrada en vigor del presente convenio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula Undécima.
- Un 25 %, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que se establece en la citada cláusula.
- El 25 % restante o el importe restante que corresponda liquidar, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que se establece en la cláusula tercera del presente convenio.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el Ayuntamiento está exento de presentar garantías.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

El Ayuntamiento gestor conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Salud y Política Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

En el plazo de quince días desde la recepción de los anteriores fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Salud y Política Social Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Salud y Política Social con antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes y resto de documentación para el abono del último 25 % de la subvención a conceder antes del 30 de noviembre de 2014.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor presentará en la citada Dirección Gerencia, antes del 31 de marzo de 2015, certificación anual expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad de la totalidad de los gastos y pagos así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante la anualidad 2014.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que si tras el examen de la justificación anual se desprende que la totalidad de los ingresos obtenidos para la financiación de la actividad subvencionada supera la totalidad de los gastos y pagos, la Consejería de Salud y Política Social procederá a exigir el reintegro que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014; sin perjuicio de que la tramitación anticipada del gasto permita la suscripción en fecha anterior al inicio de su vigencia.

SEXTA. COBERTURA DE PLAZAS.

La cobertura de las plazas objeto del presente Convenio, financiadas por la Consejería de Salud y Política Social en el Centro se regirá por lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores, o en la normativa aplicable que pudiera resultar de aplicación durante la vigencia del presente Convenio sobre ingreso en centros de personas mayores o en situación de dependencia.

Siempre que se produzca una baja el Ayuntamiento deberá notificarlo en el plazo de las setenta y dos horas siguientes a la Dirección Gerencia del SEPAD.

**SÉPTIMA. RÉGIMEN APLICABLE.**

El régimen jurídico aplicable a los usuarios será el mismo que el establecido por la normativa vigente en cada momento para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los usuarios abonarán el precio público correspondiente a los usuarios de los Centros de gestión directa del SEPAD, o en su caso, la cuantía que resulte de aplicación de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

NOVENA. OTRAS OBLIGACIONES.

1. A la firma del presente convenio, el Ayuntamiento gestor enviará a la Dirección Gerencia del SEPAD, firmada por el Secretario y el Trabajador Social del Ayuntamiento, relación de personas mayores y en situación de dependencia que tengan la condición de usuarios de las plazas, con indicación del precio público que abonarán, actualizándose dicha relación con carácter trimestral, así como las altas y bajas producidas.
2. La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento, quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.
3. El Ayuntamiento podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación, debiendo contar previamente con la autorización de la Dirección Gerencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El Ayuntamiento deberá acreditar con anterioridad a la firma del Convenio que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo; esta circunstancia podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Así mismo, antes de la firma del convenio, el Ayuntamiento deberá acreditar, mediante certificación, la circunstancia de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para obtener la condición de beneficiario de ayudas públicas. Esta justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la citada Ley 6/2011, pudiendo sustituirse por una declaración responsable.

Igualmente, con carácter previo a cada uno de los pagos, deberá acreditar que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la



Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

La Consejería de Salud y Política Social podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento de la subvención que se articula con el presente convenio; de conformidad con lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales y demás normativa vigente; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá instalar, en sitio visible al público, una placa o cartel informativo que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DUODÉCIMA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo, y en su caso del reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de las cantidades correspondientes en la forma establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60 % de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SALUD Y
POLÍTICA SOCIAL,

LA DIRECTORA GERENTE DEL SEPAD,

Luis Alfonso Hernández Carrón

Cristina Herrera Santa Cecilia

EL ALCALDE DEL AYTO. DE BERLANGA,

Vicente Barragán Bernabé

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Las Navas y Puerto Lobo", en los términos municipales de Herrera del Duque y Helechosa de los Montes y propiedad del primero, y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2014060081)

En base al contrato "Labores de Amojonamiento de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura", expediente C08063090201, se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Las Navas y Puerto Lobo", n.º 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz y propiedad del municipio de Herrera del Duque, tiene el deslinde parcial exterior de la margen izquierda del Cíjara, aprobado por las Órdenes Ministeriales el 5 de noviembre de 1964 y 19 de octubre de 1966. Y el deslinde parcial interior de esta margen izquierda, por Orden Ministerial de 26 de junio de 1968.

El amojonamiento de estos deslindes fue aprobado por las Órdenes Ministeriales de 8 de octubre de 1969 (exterior) y de 24 de noviembre de 1970 (interior).

Por Resolución de 3 de noviembre de 2003, se aprobaba el deslinde parcial del enclavado D.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:10.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa



al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.

Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se han tomado en ambos sistemas de referencia.

En su virtud, desde esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:

- Habiéndose publicado en el DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2013, el Anuncio de 30 de septiembre de 2013 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Las Navas y Puerto Lobo", del término municipal de Herrera del Duque.
- No habiéndose recibido alegación alguna.
- Habiendo examinado la Propuesta de Resolución del Director General de Medio Ambiente

RESUELVE :

1. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas incluidas en el Anexo de la presente resolución, de los mojones del monte "Las Navas y Puerto Lobo", número 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, situado en los términos municipales de Herrera del Duque y Helechosa de los Montes y propiedad del primero.
2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, para la porción del monte situado en la margen izquierda del pantano del Cíjara:

Superficie total: 10.358,5838 ha.

Superficie pública: 9.911,0905 ha.

Superficie de enclavados: 447,4933 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total: 9.739,9214 ha.

Superficie pública: 9.287,0777 ha.

Superficie de enclavados: 452,8423 ha.



Con lo que la descripción general del monte en cuanto a superficies, y a resultas de las modificaciones que el deslinde de su margen derecha determine, quedaría:

Superficie total: 15.388,3214 ha.

Superficie pública: 14.549,5277 ha.

Superficie de enclavados: 838,7923 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

ANEXO**REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES**

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del MUP N.º 9 – BA – “LAS NAVAS Y PUERTO LOBO”, del término municipal de Herrera de Duque (BA).

- Elipsoide Internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50).
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).
- Huso 30.

PERIMETRO ID MOJÓN	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
	X	Y	X	Y
M1	329154.8709	4341587.695	322930.8892	4338913.108
M2	329039.5683	4341662.662	330639.7271	4340353.115
M3	328742.1412	4341771.568	328929.7206	4341456.442
M4	328720.0430	4341903.4002	328610.1989	4341697.1834
M5	328747.1767	4342131.4086	328637.3347	4341925.1917
M6	328720.4107	4342461.955	328632.2959	4341565.351
M7	329329.0182	4342770.901	329219.1773	4342564.676
M8	329461.0962	4342932.793	329351.2581	4342726.568
M9	329219.6969	4343654.404	329109.8652	4343448.18
M10	329210.832	4343954.138	329101.0026	4343747.913
M11	329283.333	4344007.484	329173.5038	4343801.259
M12	329507.2268	4343946.315	329397.3967	4343740.088
M13	329837.666	4343968.607	329727.8362	4343762.378
M14	329898.6441	4344368.847	329788.8172	4344162.617
M15	329874.9611	4344479.654	329765.135	4344273.424
M16	330013.0513	4344639.392	329903.2254	4344433.16
M17	330374.8572	4344580.833	330265.0306	4344374.599
M18	330541.8202	4344707.761	330431.9943	4344501.525
M19	330504.3082	4344952.936	330394.4839	4344746.699
M20	330479.5132	4345161.601	330369.6904	4344955.364
M21	330332.8905	4345340.012	330223.0692	4345133.776
M22	330071.7598	4345572.974	330194.9807	4345542.8991
M23	329767.2324	4345772.197	329890.4740	4345742.1098
M24	329807.3603	4346197.9843	329697.5452	4345991.7483
M25	329763.9543	4346615.9911	329654.1441	4346409.7565
M26	329759.3206	4346696.612	329649.5112	4346490.377
M27	329730.4398	4346799.76	329620.6311	4346593.525
M28	330004.1789	4346917.606	329894.371	4346711.369
M29	330105.9056	4347286.073	329996.1004	4347079.835
M30	329975.4395	4347542.15	329865.6362	4347335.913
M31	330295.2523	4347801.152	330185.4507	4347594.912
M32	330296.7558	4347901.086	330186.9549	4347694.846
M33	330180.4355	4348155.171	330070.6361	4347948.93
M34	330141.1237	4348466.299	330031.3271	4348260.057
M35	330058.0680	4348843.9032	329948.2742	4348637.6616
M36	330374.373	4349024.111	330264.5795	4348817.866
M79	332262.4435	4353131.527	332152.6754	4352925.257
M80	332621.5429	4352840.756	332511.773	4352634.485
M81	332924.8623	4352518.503	332815.0902	4352312.232



M82	333002.4449	4352447.825	332892.6723	4352241.553
M83	333028.5337	4352397.732	332918.7606	4352191.46
M84	333157.3963	4352267.846	333047.6219	4352061.574
M85	333315.3923	4352131.96	333205.616	4351925.686
M86	333430.165	4352002.312	333320.3867	4351796.036
M87	333547.7338	4351927.979	333437.9539	4351721.702
M88	333879.9001	4351698.882	333770.1199	4351492.605
M89	333964.5939	4351626.039	333854.8132	4351419.762
M90	334036.1901	4351518.914	333926.4083	4351312.636
M91	334322.6045	4351418.574	334212.8203	4351212.293
M92	334503.3233	4351406.112	334393.5386	4351199.83
M93	334795.1081	4351387.251	334685.3223	4351180.966
M94	335087.6042	4351439.591	334977.818	4351233.304
M95	335381.3325	4351473.03	335271.5455	4351266.74
M96	335775.6683	4351519.415	335665.8807	4351313.122
M97	336047.0126	4351549.812	335937.2256	4351343.517
M98	336256.6975	4351443.287	336146.9096	4351236.992
M99	336762.2419	4351512.048	336652.4528	4351305.748
M100	336990.8291	4351537.966	336881.0395	4351331.664
M101	337124.3198	4351647.408	337014.5303	4351441.105
M102	337378.573	4351892.076	337268.7832	4351685.767
M103	337623.925	4352077.105	337514.1385	4351870.797
M104	337779.5791	4352296.881	337669.7941	4352090.572
M105	337987.5439	4352595.638	337877.7597	4352389.325
M106	338176.9951	4352888.103	338067.2127	4352681.788
M107	338630.3763	4353038.887	338520.5936	4352832.568
M108	338971.9857	4353000.635	338862.2008	4352794.312
M109	339232.9165	4352972.191	339123.1301	4352765.865
M110	340102.7034	4346742.1	339992.8675	4346535.781
M111	339904.8542	4346415.925	339795.0167	4346209.608
M112	339822.3471	4346438.599	339712.5101	4346232.283
M113	339076.209	4346087.905	338966.3735	4345881.599
M114	339200.5052	4345914.2651	339090.6687	4345707.9591
M115	339463.8382	4345617.287	339354.0005	4345410.982
M116	339826.3507	4345255.569	339716.5102	4345049.262
M117	339632.5088	4345186.3577	339522.6675	4344980.0519
M118	339270.1845	4345062.1088	339160.3415	4344855.8042
M119	338852.3267	4344919.098	338742.4818	4344712.794
M120	338561.6197	4344928.038	338451.7753	4344721.737
M121	338233.1994	4344948.153	338123.3557	4344741.854
M122	337687.5237	4344972.436	337577.6813	4344766.141
M123	337215.0637	4344993.12	337105.2222	4344786.829
M124	336723.7441	4345015.655	336613.9035	4344809.366
M125	336687.3264	4344598.469	336577.4827	4344392.182
M126	336661.5767	4344269.615	336551.7308	4344063.329
M127	336630.7906	4343922.337	336520.9423	4343716.053
M128	336588.4899	4343421.713	336478.6383	4343215.43
M129	336561.1435	4343085.348	336451.2899	4342879.066
M130	336536.7116	4342780.38	336426.8568	4342574.101
M131	336501.4053	4342363.7765	336391.5488	4342157.5003
M132	336470.3953	4342016.722	336593.1849	4341986.8574
M133	336306.2455	4341853.7306	336196.3877	4341647.4596
M134	335941.8258	4341476.363	335831.966	4341270.096
M135	335717.8347	4341550.165	335607.9757	4341343.899
M136	335742.0719	4341245.872	335623.9523	4341049.792



M137	335632.8757	4341296.969	335523.0148	4341090.704
M138	335529.2676	4341335.284	335652.1323	4341305.4609
M139	335121.8146	4341499.306	335244.7067	4341469.4735
M140	334780.7897	4341631.962	334903.70480	4341602.1220
M141	334436.4773	4341764.953	334326.6179	4341558.69
M142	333770.7361	4342034.143	333660.879	4341827.883
M143	333525.952	4342127.586	333416.0961	4341921.328
M144	333500.632	4342054.563	333390.7755	4341848.305
M145	333492.3272	4341870.847	333382.4692	4341664.59
M146	333333.3049	4341469.674	333223.4444	4341263.419
M147	333112.3075	4341149.072	333002.446	4340942.821
M148	332999.6365	4340952.523	332889.7739	4340746.273
M149	332906.8272	4340705.047	332796.9633	4340498.799
M150	332836.8835	4340344.667	332727.0179	4340138.421
M151	332941.0454	4340307.335	332831.1794	4340101.088
M152	333220.9772	4339992.2372	333111.1090	4339785.9903
M153	333338.7538	4339715.0347	333228.8838	4339508.7883
M154	332924.1585	4339962.266	332814.2917	4339756.023
M155	332541.7539	4340021.1338	332431.8889	4339814.8939
M156	332047.6522	4340199.0956	331937.7894	4339992.8589
M157	331784.9727	4340214.372	331675.1111	4340008.138
M158	331729.758	4340323.52	331619.8972	4340117.286
M159	331503.0261	4340397.179	331393.1659	4340190.946
M160	331180.3694	4340353.862	331070.5096	4340147.631
M161	331133.5875	4340443.934	331023.7285	4340237.703
M162	330749.5849	4340559.343	329045.0223	4341381.474
M163	330487.5579	4340673.837	328610.5714	4342255.737
M164	329743.504	4341215.438	329633.6531	4341009.215
M165	329424.7826	4341388.4746	329314.9334	4341182.2539
PIQUETES COLINDANTES ZONA NOROESTE (MUP N° 27_Los Robledillos)		COORDENADAS ED_50		COORDENADAS ETRS89
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
PIQUETE 46	332263	4353132	332386.012	4353101.456
PIQUETE 47	331973	4353298	332096.033	4353267.446
PIQUETE 48	331838	4353365	331961.043	4353334.441
PIQUETE 49	331726	4353439	331849.051	4353408.437
PIQUETE 50	331619	4353518	331742.059	4353487.432
PIQUETE 51	331403	4353705	331526.074	4353674.420
PIQUETE 52	331238	4353839	331361.086	4353808.411
PIQUETE 53	331061	4354001	331184.099	4353970.401
PIQUETE 54	330877	4354136	331000.112	4354105.392
PIQUETE 55	330656	4354352	330779.127	4354321.378
PIQUETE 56	330421	4354499	330544.145	4354468.369
PIQUETE 57	330301	4354665	330424.153	4354634.358
PIQUETE 58	330052	4354981	330175.170	4354950.337
PIQUETE 59	329934	4355035	330057.179	4355004.334
PIQUETE 60	329692	4355273	329815.196	4355242.318
PIQUETE 61	329555	4355403	329678.206	4355372.310
PIQUETE 62	329379	4355573	329502.218	4355542.299
PIQUETE 63	329349	4355601	329472.221	4355570.297
PIQUETE 64	329281	4355791	329404.225	4355760.284
PIQUETES COLINDANTES ZONA OESTE (MUP N° 38_Cijara)		COORDENADAS ED_50		COORDENADAS ETRS89
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
PIQUETE 31	329349	4355601	329472.221	4355570.297



PIQUETE 32	329319	4355278	329442.224	4355247.317
PIQUETE 33	329133	4355068	329256.239	4355037.330
PIQUETE 34	329053	4354834	329176.246	4354803.345
PIQUETE 35	329188	4354639	329311.237	4354608.357
PIQUETE 36	329356	4354482	329479.225	4354451.368
PIQUETE 37	329498	4354189	329621.215	4354158.386
PIQUETE 38	329887	4353845	330010.188	4353814.409
PIQUETE 39	329901	4353758	330024.187	4353727.414
PIQUETE 40	329976	4353324	330099.183	4353293.442
PIQUETE 41	330099	4352906	330222.176	4352875.469
PIQUETE 42	330219	4352653	330342.168	4352622.485
PIQUETE 43	330412	4352323	330535.155	4352292.506
PIQUETE 44	330478	4352249	330601.151	4352218.511
PIQUETE 45	330411	4352123	330534.156	4352092.518
PIQUETE 46	330172	4351932	330295.175	4351901.530
PIQUETE 47	330437	4351708	330560.156	4351677.545
PIQUETE 48	330685	4351578	330808.138	4351547.553
PIQUETE 49	330392	4351152	330515.162	4351121.580
PIQUETE 50	330527	4351037	330650.153	4351006.587
PIQUETE 51	330705	4350865	330828.140	4350834.598
PIQUETE 52	330742	4350602	330865.139	4350571.615
PIQUETE 53	331024	4350254	331147.119	4350223.637
PIQUETE 54	331199	4349799	331322.108	4349768.665
PIQUETE 55	331152	4349698	331275.112	4349667.671
PIQUETE 56	330958	4349373	331081.129	4349342.692
PIQUETE 57	330935	4349195	331058.132	4349164.703
PIQUETE 58	330874	4349033	330997.137	4349002.713
PIQUETE 59	330372	4349022	330495.174	4348991.713
B2	333433.297	4342189.821	333323.4417	4341983.564
B3	333372.7894	4342230.803	333262.9345	4342024.546
B4	333334.8838	4342256.469	333225.0291	4342050.213
B5	332993.2643	4342461.91	332883.4116	4342255.655
B6	332822.2449	4342571.223	332712.394	4342364.969
B7	332812.552	4342576.531	332702.7012	4342370.278
B8	332696.7117	4342651.706	332586.8624	4342445.455
B9	332659.6514	4342672.891	332549.8025	4342466.64
B10	332499.3889	4342771.415	332389.5414	4342565.165
B11	332341.3339	4342873.139	332231.4877	4342666.89
B12	332257.4628	4342934.226	332147.6174	4342727.978
B13	332249.2204	4343101.023	332139.3762	4342894.774
B14	332244.3165	4343141.179	332134.4725	4342934.931
B15	332237.4235	4343194.919	332127.5799	4342988.671
B16	332230.9964	4343229.6915	332121.1531	4343023.4429
B17	332228.6611	4343258.618	332118.8179	4343052.369
B18	332222.1687	4343288.956	332112.3257	4343082.707
B19	332217.874	4343327.405	332108.0311	4343121.155
B20	332210.0337	4343364.6396	332100.1909	4343158.3903
B21	332148.7989	4343764.247	332038.9583	4343557.997
B22	332100.6055	4344064.874	331990.7673	4343858.623
B23	332067.9825	4344276.06	331958.1462	4344069.808
B24	332032.4413	4344078.12	331922.6035	4343871.869
B25	332018.8985	4344021.263	331909.0603	4343815.012
B26	332011.2446	4343920.293	331901.4056	4343714.043
B27	331997.0716	4343882.933	331887.2324	4343676.683
B28	331975.0995	4343738.393	331865.2592	4343532.143



B29	331950.1126	4343590.777	331840.271	4343384.528
B30	331922.0197	4343429.36	331812.1772	4343223.112
B31	331899.9268	4343287.251	331790.0834	4343081.003
B32	331890.4036	4343235.354	331780.5598	4343029.106
B33	331838.4583	4342915.062	331728.612	4342708.816
B34	331770.396	4342489.639	331660.5464	4342283.393
B35	331765.0986	4342464.092	331655.2488	4342257.847
B36	331728.8889	4342190.443	331619.0368	4341984.199
B37	331707.6009	4342201.071	331597.7489	4341994.826
B38	331737	4342110.086	331626.9674	4341903.842
B39	331752.0534	4342108.441	331642.2007	4341902.196
ENCLAVADO Nº 1	COORDENADAS ED_50		COORDENADAS ETRS89	
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
1-M1	329437.092	4341934.552	329560.385	4341904.698
1-M2	329505.7876	4341929.238	329629.076	4341899.384
1-M3	329534.9029	4341949.625	329658.189	4341919.770
1-M4	329614.9357	4341986.27	329738.216	4341956.413
1-M5	329602.2817	4342005.065	329725.563	4341975.207
1-M6	329472.7677	4341971.082	329596.058	4341941.226
ENCLAVADO Nº 2	COORDENADAS ED_50		COORDENADAS ETRS89	
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
2-M1	330353.57	4341870.143	330476.799	4341840.293
2-M2	330427.8613	4341842.57	330551.085	4341812.721
2-M3	330422.2076	4341945.026	330545.431	4341915.171
2-M4	330406.1389	4342023.678	330529.362	4341993.819
2-M5	330324.1536	4341942.358	330447.384	4341912.503
ENCLAVADO Nº 3	COORDENADAS ED_50		COORDENADAS ETRS89	
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
3-M1	330568.2308	4341790.302	330691.445	4341760.456
3-M2	330442.5374	4341737.631	330565.761	4341707.789
3-M3	330399.4477	4341703.537	330522.674	4341673.697
3-M4	330359.2996	4341674.217	330482.529	4341644.378
3-M5	330388.2463	4341578.959	330511.475	4341549.126
3-M6	330492.2893	4341666.984	330615.510	4341637.146
3-M7	330570.8779	4341778.453	330694.092	4341748.608
ENCLAVADO Nº 4	COORDENADAS ED_50		COORDENADAS ETRS89	
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
4-M1	330578.52	4341789.086	330701.733	4341759.241
4-M2	330604.9286	4341719.877	330728.141	4341690.036
4-M3	330623.0928	4341699.92	330746.304	4341670.080
4-M4	330671.0423	4341677.751	330794.250	4341647.912
4-M5	330721.1812	4341649.694	330844.386	4341619.857
4-M6	330772.0368	4341660.415	330895.237	4341630.577
4-M7	330734.592	4341731.595	330857.795	4341701.753
4-M8	330697.6806	4341810.286	330820.885	4341780.439
4-M9	330659.8395	4341883.424	330783.046	4341853.573
4-M10	330620.9868	4341877.032	330744.196	4341847.181
ENCLAVADO Nº 5	COORDENADAS ED_50		COORDENADAS ETRS89	
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
5-M1	333690.6425	4342699.929	333813.624	4342670.026
5-M2	333727.1636	4342656.525	333850.143	4342626.625
5-M3	333812.0382	4342642.341	333935.012	4342612.441
5-M4	333870.8875	4342639.628	333993.857	4342609.728
5-M5	333905.8477	4342637.531	334028.815	4342607.631
5-M6	333938	4342648	333828	4342442



5-M7	333950.7955	4342663.841	334073.759	4342633.940
5-M8	333946.6658	4342676.648	334069.629	4342646.746
5-M9	333904.6215	4342672.535	334027.588	4342642.633
5-M10	333880.7045	4342674.384	334003.673	4342644.482
5-M11	333876.5247	4342678.286	333999.493	4342648.384
5-M12	333859.5493	4342719.314	333982.519	4342689.410
5-M13	333774.4931	4342713.045	333897.469	4342683.141
5-M14	333721.3428	4342714.127	333844.322	4342684.223
ENCLAVADO N° 6		COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
6-M1	333950.6525	4342652.204	333840.7995	4342445.942
6-M2	333943.3237	4342627.607	333833.4705	4342421.345
6-M3	333971.126	4342591.365	333861.2726	4342385.103
6-M4	333994.2696	4342542.0221	334117.2316	4342512.1286
6-M5	334021.4648	4342484.041	333911.6106	4342277.779
6-M6	334033.7706	4342461.497	333923.9162	4342255.235
6-M7	333967.6936	4342434.399	333857.8392	4342228.137
6-M8	333982.2081	4342344.532	333872.3531	4342138.271
6-M9	334053.5656	4342341.918	333943.7104	4342135.656
6-M10	334052.1272	4342321.694	333942.2718	4342115.432
6-M11	334075.9761	4342314.602	333966.1207	4342108.339
6-M12	334161.8817	4342194.447	334052.0253	4341988.184
6-M13	334216.9224	4342123.857	334107.0654	4341917.595
6-M14	334236.8859	4342099.356	334127.0288	4341893.094
6-M15	334290.5858	4342094.602	334180.7287	4341888.339
6-M16	334318.3259	4342113.109	334208.4689	4341906.846
6-M17	334358.7042	4342204.999	334248.848	4341998.736
6-M18	334411.7339	4342381.586	334301.8789	4342175.322
6-M19	334291.9258	4342470.495	334182.0716	4342264.231
6-M20	334236.4658	4342548.455	334126.612	4342342.192
6-M21	334214.478	4342652.747	334104.6249	4342446.483
6-M22	334280.5072	4342710.486	334170.6544	4342504.222
6-M23	334266.3842	4342733.074	334156.5316	4342526.809
6-M24	334148.4347	4342708.04	334038.582	4342501.777
6-M25	334060.8415	4342692.786	333950.9888	4342486.523
6-M26	334055.2677	4342700.869	333945.4151	4342494.606
6-M27	334019.5609	4342735.48	334142.519	4342705.575
6-M28	333979.3459	4342727.393	333869.4935	4342521.131
6-M29	333976.1364	4342701.171	333866.2838	4342494.909
6-M30	333989.7251	4342686.152	333879.8723	4342479.889
6-M31	333958.1512	4342683.436	333848.2984	4342477.174
6-M32	333956.3354	4342659.807	334079.298	4342629.906
ENCLAVADO N° 7		COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
7-M1	334361.7406	4343110.26	334251.8906	4342903.994
7-M2	334428.1876	4343186.267	334318.338	4342980
7-M3	334535.4166	4343241.582	334425.5675	4343035.314
7-M4	334644.9668	4343285.083	334535.118	4343078.815
7-M5	334698.8819	4343307.591	334589.0332	4343101.323
7-M6	334767.9009	4343328.578	334658.0524	4343122.309
7-M7	334767.7911	4343384.859	334657.9431	4343178.59
7-M8	334761.1256	4343449.142	334651.2784	4343242.873
7-M9	334670.7579	4343507.893	334560.9113	4343301.625
7-M10	334573.6653	4343552.304	334463.8192	4343346.037
7-M11	334476.9697	4343492.033	334367.1232	4343285.766



7-M12	334496.5961	4343301.031	334386.7476	4343094.764
7-M13	334407.2642	4343221.186	334297.415	4343014.92
7-M14	334339.6037	4343180.506	334229.7543	4342974.24
7-M15	334333.9492	4343118.154	334224.0992	4342911.888
ENCLAVADO N° 21	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
21-M1	333962.1003	4342764.885	334085.062	4342734.978
21-M2	333979.0797	4342793.749	334102.040	4342763.840
21-M3	333903.2625	4342907.349	334026.227	4342877.433
21-M4	333865.2304	4342912.46	333988.197	4342882.544
21-M5	333838.9164	4342804.811	333961.886	4342774.902
21-M6	333856.7202	4342806.885	333979.689	4342776.975
21-M7	333856.8151	4342758.699	333979.784	4342728.792
21-M8	333915.6711	4342770.608	334038.636	4342740.701

ENCLAVADO N° 41	COORDENADAS ED 50		COORDENADAS ETRS89	
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
41-M1	332592.7	4347224.722	332482.8853	4347018.461
41-M2	332378.9793	4347153.432	332502.019	4347123.259
41-M3	332307.1244	4347109.914	332197.3106	4346903.657
41-M4	332250.12	4347066.744	332140.3058	4346860.487
41-M5	331955.6337	4346937.068	331845.8194	4346730.813
41-M6	331807.4939	4346887.61	331697.6798	4346681.358
41-M7	331683.6604	4346819.924	331573.8462	4346613.673
41-M8	331634.9771	4346792.664	331758.075	4346762.514
41-M9	331463.2073	4346696.483	331353.3928	4346490.234
41-M10	331482.5525	4346586.013	331372.7371	4346379.763
41-M11	331498.2273	4346515.173	331388.4112	4346308.924
41-M12	331507.7835	4346465.252	331397.9671	4346259.003
41-M13	331490.393	4346377.664	331380.5759	4346171.415
41-M14	331431.8714	4346150.476	331322.0517	4345944.227
41-M15	331382.2126	4346023.648	331272.3919	4345817.399
41-M16	331342.1755	4345874.828	331232.3536	4345668.58
41-M17	331357.3161	4345765.292	331247.4933	4345559.043
41-M18	331404.3307	4345651.908	331294.5069	4345445.659
41-M19	331432.7006	4345554.832	331322.8759	4345348.583
41-M20	331448.7198	4345449.964	331338.8942	4345243.715
41-M21	331502.0218	4345285.142	331392.1948	4345078.894
41-M22	331696.8269	4344991.44	331586.9968	4344785.19
41-M23	331853.6083	4344758.466	331743.7763	4344552.216
41-M24	332010.1747	4344476.116	331900.3402	4344269.865
41-M25	332150.1707	4344511.328	332040.336	4344305.076
41-M26	332436.5483	4344581.886	332326.7136	4344375.631
41-M27	332515.4064	4344638.173	332405.5719	4344431.918
41-M28	332534.1557	4344659.257	332424.3214	4344453.002
41-M29	332656.2427	4344768.986	332546.4089	4344562.729
41-M30	332756.746	4344860.305	332646.9127	4344654.048
41-M31	332868.7254	4344951.199	332758.8924	4344744.94
41-M32	332993.7934	4345062.366	332883.9613	4344856.106
41-M33	333149.2372	4345201.183	333039.4062	4344994.922
41-M34	333244.3521	4345282.679	333134.5213	4345076.417
41-M35	333360.6103	4345382.153	333250.7799	4345175.89
41-M36	333426.0732	4345443.215	333316.243	4345236.951
41-M37	333473.8703	4345488.626	333364.0401	4345282.361
ENCLAVADO C	COORDENADAS ED_50		COORDENADAS ETRS89	



ID MOJÓN	X	Y	X	Y
C-M1	338941.037	4351889.608	339063.550	4351859.143
C-M2	338917.2779	4351596.242	338807.482	4351389.922
C-M3	338964.9623	4351465.903	338855.165	4351259.583
C-M4	339075.0803	4351481.408	339197.586	4351450.968
C-M5	339176.6294	4351461.3	339066.831	4351254.978
C-M6	339245.6048	4351506.726	339135.807	4351300.403
C-M7	339269.4732	4351655.543	339391.963	4351625.092
C-M8	339185.36	4351814.789	339075.564	4351608.466
C-M9	339145.3427	4351854.071	339267.841	4351823.608
C-M10	339109.6719	4351796.02	339232.173	4351765.561
ENCLAVADO N° 35	COORDENADAS ED_50	COORDENADAS ETRS89		
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
35-M1	336778.276	4347043.91	336668.451	4346837.618
35-M2	336801.492	4347056.994	336691.668	4346850.701
35-M3	336890.487	4347289.78	336780.664	4347083.487
35-M4	336887.432	4347358.043	336777.610	4347151.75
35-M5	336790.656	4347453.276	336680.835	4347246.984
35-M6	336779.007	4347424.078	336669.186	4347217.786
35-M7	336709.389	4347376.03	336599.568	4347169.738
35-M8	336623.698	4347318.693	336513.876	4347112.402
35-M9	336578.262	4347254.186	336468.440	4347047.895
35-M10	336588.587	4347190.431	336478.764	4346984.14
ENCLAVADO N° 44	COORDENADAS ED_50	COORDENADAS ETRS89		
ID MOJÓN	X	Y	X	Y
44-M1	330939.226	4343502.768	330829.386	4343296.527
44-M2	330970.856	4343530.179	330861.016	4343323.937
44-M3	330953.469	4343574.248	330843.63	4343368.006
44-M4	330858.795	4343677.523	330748.957	4343471.282
44-M5	330887.333	4343743.609	330777.496	4343537.368
44-M6	330895.203	4343761.273	330785.366	4343555.032
44-M7	330883.032	4343801.958	330773.195	4343595.717
44-M8	330772.743	4343927.729	330895.925	4343897.755
44-M9	330601.811	4344013.487	330725.004	4343983.508
44-M10	330551.181	4344006.171	330674.379	4343976.192
44-M11	330478.386	4343995.652	330368.552	4343789.414
44-M12	330488.308	4343802.332	330611.512	4343772.365
44-M13	330638.360	4343684.377	330528.5232	4343478.138
44-M14	330736	4343777	330627	4343571

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 11 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "El Arenal", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2014060082)

En base al contrato "Labores de Amojonamiento de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura", expediente C08063090201, se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "El Arenal", n.º 11 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz y propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 19 de abril de 1960, y su amojonamiento el 5 de noviembre de 1964.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:10.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.



Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se han tomado en ambos sistemas de referencia.

En su virtud, desde esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:

- Habiéndose publicado en el DOE n.º 208, del 28 de octubre de 2013, el Anuncio de 30 de septiembre de 2013 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 11 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "El Arenal", del término municipal de Villarta de los Montes.
- No habiéndose recibido alegación alguna.
- Habiendo examinado el Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y la Propuesta de Resolución del Director General de Medio Ambiente,

SE RESUELVE:

1. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas que se adjuntan, de los mojones del monte "El Arenal", número 11 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, situado en el término municipal de Villarta de los Montes; y propiedad del municipio de Fuenlabrada de los Montes.
2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz las siguientes cabidas:

Superficie total y pública: 812,47 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total y pública: 997,67 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

ANEXO**REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES**

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del MUP N.º 11 – BA – “EL ARENAL”, situado en el término municipal de Villarta de los Montes, pero con pertenencia al Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

- Elipsoide Internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50).
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).
- Huso 30.

PERIMETRO	COORDENADAS EN ED 50		COORDENADAS EN ETRS89	
ID_MOJÓN	X	Y	X	Y
M1	350685.21	4346745.86	350806.89	4346715.71
M2	350441.87	4346528.32	350563.57	4346498.19
M3	350114.78	4346421.76	350236.50	4346391.63
M4	349877.40	4346262.31	349999.14	4346232.19
M5	349606.47	4346120.30	349728.23	4346090.19
M6	349461.72	4346065.03	349583.50	4346034.92
M7	349355.53	4346345.29	349477.37	4346315.16
M8	349179.64	4346509.04	349301.43	4346478.91
M9	349179.30	4346557.62	349301.09	4346527.48
M10	348837.65	4346942.44	348959.46	4346912.27
M11	348713.56	4347113.36	348835.38	4347083.19
M12	348539.70	4347197.89	348661.53	4347167.71
M13	348407.48	4347365.86	348529.32	4347335.67
M14	348258.35	4347543.39	348380.19	4347513.19
M15	348112.32	4347721.38	348234.18	4347691.16
M16	348001.80	4347835.00	348123.66	4347804.78
M17	347887.90	4348063.29	348009.76	4348033.05
M18	347762.55	4348416.26	347884.42	4348386.01
M19	347699.38	4348566.68	347821.25	4348536.41
M20	347587.07	4348839.43	347708.94	4348809.15
M21	347512.86	4349013.91	347634.74	4348966.07
M22	347464.73	4349138.26	347582.22	4349078.70
M23	347382.64	4349312.66	347504.53	4349282.36
M24	347224.22	4349157.72	347354.58	4349115.86
M25	346987.25	4348968.58	347138.26	4348872.25
M26	346790.33	4348850.65	346933.88	4348744.81
M27	346728.02	4349019.76	346856.52	4348916.21
M28	346445.23	4348985.75	346585.07	4348883.90
M29	346495.55	4348870.99	346644.46	4348773.18
M30	346465.29	4348775.24	346603.09	4348681.97
M31	346400.52	4348740.15	346543.65	4348639.44
M32	346200.56	4348765.63	346332.07	4348660.94
M33	345985.36	4348713.32	346107.36	4348683.04
M34	345601.83	4348730.41	345723.86	4348700.14



M35	345252.09	4348737.42	345374.15	4348707.14
M36	344929.21	4348690.25	345069.97	4348661.915
M37	344939.80	4349486.31	345061.87	4349455.99
M38	344906.71	4349716.54	345028.78	4349686.21
M39	345423.96	4350072.66	345545.99	4350042.30
M40	345694.83	4350255.35	345816.84	4350224.98
M41	346106.03	4350592.00	346228.01	4350561.61
M42	346813.22	4350401.74	346935.14	4350371.37
M43	347033.51	4350420.52	347155.41	4350390.15
M44	347422.66	4350373.50	347544.53	4350343.13
M45	347738.48	4350101.92	347860.34	4350071.57
M46	348241.47	4350032.04	348363.28	4350001.70
M47	348667.03	4349945.79	348788.82	4349915.45
M48	349140.25	4349681.40	349262.00	4349651.08
M49	349472.39	4349476.29	349594.11	4349445.97
M50	349329.91	4349149.53	349451.66	4349119.23
M51	349231.52	4348697.99	349353.27	4348667.72
M52	349351.87	4348233.49	349473.62	4348203.253
M53	349465.99	4348127.85	349587.74	4348097.62
M54	349732.01	4347944.18	349853.74	4347913.96
M55	350154.31	4347391.98	350276.02	4347361.79
M56	350529.02	4347022.19	350650.71	4346992.03

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, del Consejero, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos del amojonamiento del monte n.º 15 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz "Hoja de Majaditas", en el término municipal de Villarta de los Montes y propiedad de su ayuntamiento; y se rectifican las cabidas que figuran en su descripción. (2014060083)

En base al contrato "Labores de Amojonamiento de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura", expediente C08063090201, se ha procedido al levantamiento topográfico de los hitos colocados en el procedimiento de amojonamiento de aquellos montes de los que, debido a su antigüedad, se carecía de las coordenadas absolutas de los mojones, con la consiguiente inseguridad en la delimitación de los Montes y la imposibilidad de recolocar con absoluta precisión aquellos que por diversas circunstancias hubieren sido movidos o extraviados.

El monte "Hoja de Majaditas", n.º 15 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz y propiedad del municipio de Villarta de los Montes, tiene el deslinde aprobado por Orden Ministerial el 6 de noviembre de 1957, y su amojonamiento el 16 de octubre de 1964.

La información cartográfica existente relativa a estos procedimientos de deslinde y amojonamiento se encuentra en la actualidad plasmada en soporte papel, en forma de planos a escala 1:5.000 y 1:10.000; y la digitalización y posterior georreferenciación de los mismos sobre ortofoto. Y está materializada en campo mediante hitos de naturaleza permanente conocidos con el nombre de mojones.

El sistema de referencia adoptado era local (siempre relativo) y se obtenía mediante un itinerario topográfico, realizado con instrumentos de topografía clásica. Este itinerario consistía en realizar una sucesión de mediciones de ángulos y distancias desde los distintos puntos que componen el itinerario, lo que permite dotar de coordenadas a los diferentes puntos que se van visando. La medición de ángulos y distancias, con instrumentos en general poco precisos, suponía la acumulación de errores a lo largo del itinerario.

La finalidad del dato espacial es lograr una difusión de la cartografía temática y su puesta a disposición del público de la manera más amplia posible, lo que obliga a referir la cartografía desde su actual expresión en coordenadas locales a sistemas de proyecciones oficiales referidos a coordenadas absolutas con la finalidad de publicar la información cartográfica relativa al Dominio Público Forestal, sin que ello suponga modificación alguna del deslinde y amojonamiento aprobados.

La transformación de esta documentación cartográfica en datos espaciales, coordenadas planimétricas absolutas, es indispensable para ejercer la tutela y las demás competencias asignadas a la Administración sobre los montes declarados de utilidad pública.

Se ha adoptado recientemente el sistema ETRS89 como el sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica, en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares, y se deroga el hasta hoy vigente sistema ED50.



Con el fin de lograr la máxima difusión posible de las coordenadas obtenidas, éstas se han tomado en ambos sistemas de referencia.

En su virtud, desde esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:

- Habiéndose publicado en el DOE n.º 208, del 28 de octubre de 2013, el Anuncio de 30 de septiembre de 2013 por el que se sometía a información pública el levantamiento topográfico de los hitos del amojonamiento del monte n.º 15 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Hoja de Majaditas", del término municipal de Villarta de los Montes.
- No habiéndose recibido alegación alguna.
- Habiendo examinado la Propuesta de Resolución del Director General de Medio Ambiente,

SE RESUELVE:

1. Hacer públicas, para general conocimiento, las coordenadas absolutas que se adjuntan, de los mojones del monte "Hoja de Majaditas", número 15 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, situado en el término municipal de Villarta de los Montes; y propiedad de ese municipio.
2. Que figurando en la descripción del monte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz las siguientes cabidas:

Superficie total y pública: 382,05 ha.

Se proceda a rectificar dicha descripción conforme a la planimetría resultante del levantamiento efectuado, del cual se derivan los siguientes valores:

Superficie total y pública: 369,60 ha.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma, o, bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados igualmente a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE MOJONES**

En este registro se incluyen las coordenadas UTM del MUP N.º 15 – BA – “HOJA DE MAJADITAS”, del término municipal de Villarta de los Montes (BA).

- Elipsoide Internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50).
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).
- Huso 30.

PERIMETRO	COORDENADAS EN ED_50		COORDENADAS EN ETRS89	
ID_MOJON	X	Y	X	Y
M1	350502.7247	4346491.126	350392.8707	4346284.735
M2	350658.6727	4346389.057	350548.8176	4346182.665
M3	350748.9899	4346332.707	350639.1336	4346126.313
M4	350995.196	4346174.379	350885.3383	4345967.984
M5	351179.4705	4346053.321	351069.6122	4345846.926
M6	351395.5591	4345897.337	351285.6994	4345690.941
M7	351661.2474	4345731.832	351551.3859	4345525.434
M8	351799.6431	4345681.544	351689.7807	4345475.145
M9	352049.3272	4345581.97	351939.4623	4345375.568
M10	352231.7282	4345529.108	352121.8615	4345322.704
M11	352242.9973	4344974.413	352133.1247	4344768.008
M12	352322.7334	4344409.227	352212.8575	4344202.823
M13	352341.7298	4344148.608	352231.8511	4343942.205
M14	352412.5783	4343779.299	352302.6964	4343572.895
M15	352062.8187	4343910.799	351952.9389	4343704.398
M16	351851.6507	4344055.72	351741.773	4343849.321
M17	351692.3342	4344142.416	351582.4562	4343936.017
M18	351417.8588	4344315.954	351307.9833	4344109.557
M19	351097.153	4344461.212	350987.2791	4344254.817
M20	350957.8987	4344515.444	350848.0258	4344309.05
M21	350797.9548	4344627.229	350688.0831	4344420.837
M22	351677.4765	4344143.78	350606.701	4344984.9887
M23	350299.6848	4345163.092	350189.8177	4344956.701
M24	350054.8622	4345453.078	349944.9981	4345246.689
M25	349640.8155	4345779.729	349530.9543	4345573.341
M26	349504.132	4346007.705	349394.2726	4345801.317
M27	349788.9887	4346116.589	349679.1308	4345910.201
M28	350155.9552	4346348.849	350046.0996	4346142.459



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 267/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 159/2012. (2014060067)

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 13 de diciembre de 2012, se ha dictado Sentencia n.º 267/2012, en el procedimiento abreviado n.º 586/2011, promovido por D. Avelino Ortiz Cansado, contra la Resolución de 25 de octubre de 2011, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se revoca la comisión de servicios autorizada al recurrente, como Jefe de Sección de Medicina Interna en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. En dicha Sentencia se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud y se confirma la Sentencia n.º 82/2012, de fecha 14 de marzo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la Sentencia firme n.º 267/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la Sentencia núm. 82/2012, de 14 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 586/2011. El tenor literal del fallo de la sentencia dictada en primera instancia es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Cardona, en nombre y representación de D. Avelino Ortiz Cansado, contra la Resolución de fecha 25 de octubre de 2011, dictada por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud en virtud de la cual resuelve revocar la comisión de servicios autorizada al recurrente, como Jefe de Sección de Medicina Interna en el Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz y con efectos de 26 de octubre de 2011, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 9 de enero de 2014.

El Secretario General
del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 25 de noviembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 551/2013. (2013ED0307)

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia de fecha 14-11-2013, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 14/2013

En la ciudad de Badajoz, a catorce de noviembre de 2013.

Don Luis Romualdo Hernández Díaz Ambrona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario registrados con el número 551/2013, autos que se han seguido a instancia de doña Isabel Ruiz Pantoja, que ha contado con la representación del procurador don Santos Gómez Rodríguez y la asistencia letrada de don Alberto Martín Rodríguez, contra don Antonio Manuel de Figueiredo Couto, que no ha comparecido.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 20 de mayo de 2013, en el Decanato de los Juzgados de Badajoz, doña Isabel Ruiz Pantoja presentó una demanda de procedimiento ordinario contra don Antonio Manuel de Figueiredo Couto reclamando 6.747,78 euros, más intereses y costas. Repartida dicha demanda a este Juzgado, por diligencia de ordenación de 7 de junio, se acordó requerir al representante procesal de la parte al objeto de que compareciera en el Juzgado para ser apoderado por su cliente, requerimiento que fue atendido. También se requirió a la parte para que acreditara haber satisfecho la oportuna tasa fiscal por el ejercicio de la potestad jurisdiccional, subsanación que fue llevada a cabo. La demanda fue admitida a trámite por decreto de 20 de junio.

SEGUNDO. El demandado no fue hallado en el domicilio designado en la demanda. Tras las indagaciones realizadas por el Juzgado, se intentó la citación de don Antonio Manuel de Figueiredo Couto en un segundo domicilio, pero también resultó infructuoso su emplazamiento. El 17 de septiembre la parte actora solicitó la citación edictal del demandado, a lo cual se accedió.

TERCERO. Por diligencia de ordenación de 24 de octubre se declaró en rebeldía a don Antonio Manuel de Figueiredo Couto al no haber contestado la demanda y, además, se señaló fecha para la audiencia previa.

CUARTO. El 11 de noviembre de 2013 tuvo lugar la audiencia previa. Solo compareció doña Isabel Ruiz Pantoja, que se ratificó en su demanda. Recibido el pleito a prueba, se propuso prueba documental. Admitida la prueba, se declararon los autos vistos para sentencia. El acto se grabó en soporte informático.

QUINTO. El presente asunto trae causa de una póliza de crédito a favor de don Antonio Manuel de Figueiredo Couto y que fue avalada por doña Isabel Ruiz Pantoja.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. La antigua "Caja General de Ahorros de Badajoz" (hoy "Banco Grupo Cajatres, SA"), el 19 de agosto de 2008, concedió a don Antonio Manuel de Figueiredo Couto un crédito en cuenta corriente por importe de 6.000 euros. Dicho crédito fue avalado por doña Isabel Ruiz Pantoja.

SEGUNDO. Don Antonio Manuel de Figueiredo Couto, al poco tiempo, dejó de atender el pago de los intereses trimestrales devengados por el crédito, de modo que entró en mora.

TERCERO. El 1 de julio de 2009, para cancelar el crédito, doña Isabel Ruiz Pantoja abonó a la "Caja General de Ahorros de Badajoz" 6.112,53 euros por el crédito, más otros 232,96 euros de descubierto.

CUARTO. Para hacer frente al anterior pago, doña Isabel tuvo que pedir un préstamo de 6.600 euros que fue formalizado el 29 de junio de 2009. Ello le generó unos gastos de 492,29 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los contratos.

El artículo 1091 del Código Civil establece que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos. Por otro lado, el artículo 1258 también del Código Civil dispone que los contratos obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, así como a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

SEGUNDO. La fianza.

En virtud de este contrato, se obliga uno a pagar o cumplir por un tercero, en el caso de no hacerlo éste (artículo 1822 del Código Civil). En principio, el fiador no puede ser compelido a pagar al acreedor si antes no se hace excusión de todos los bienes del deudor. Ahora bien, dicho beneficio de excusión es renunciable, de tal suerte que el fiador responde directamente si se ha pactado tal renuncia (artículos 1830 y 1831 también de del Código Civil) Y por otra parte, el fiador que paga por el deudor debe ser indemnizado por éste (artículo 1838). Esa indemnización comprende la cantidad total de la deuda, los intereses legales de ella desde que se haya hecho saber el pago al deudor, los gastos ocasionados al fiador después de poner éste en conocimiento del deudor que ha sido requerido para el pago y, cuando procedan, los daños y perjuicios.

TERCERO. Responsabilidad de don Antonio Manuel de Figueiredo Couto.

La demanda debe prosperar.

Por lo pronto, se ha de empezar advirtiendo que la parte actora ha acreditado el hecho constitutivo de su pretensión, a saber: la celebración del contrato de crédito en cuenta corriente y el abono de las cantidades correspondientes a la "Caja General de Ahorros de Badajoz" para extinguir la póliza. Los documentos acompañados a la demanda acreditan ambos extremos. Como también justifican que doña Isabel Ruiz, para atender sus obligaciones de fiadora, tuvo que solicitar un préstamo, lo que supuso un desembolso añadido de otros 402,29 euros.



Dicho esto, toda la polémica del asunto queda reducida a la postre a un mero y sencillo problema de prueba. Y es aquí donde, en aplicación de las reglas de distribución de la carga de la prueba contenidas en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se encuentra la anunciada solución estimatoria del pleito. Sí, como es sabido, el demandado corre con la carga de probar el hecho extintivo de la obligación. Tratándose de un contrato de fianza, el prestatario debe demostrar que ha reembolsado al fiador las cantidades abonadas por éste, más los daños y perjuicios.

En este caso, sin embargo, al encontrarse en rebeldía don Antonio Manuel de Figueiredo Couto, ninguna prueba se ha practicado al respecto.

Es por ello por lo que debe estimarse la demanda por el principal reclamado de 6.747,78 euros, más sus intereses (artículo 1108 del Código Civil).

CUARTO. Costas.

Al haber sido estimada en su integridad la demanda, las costas se imponen a don Antonio Manuel de Figueiredo Couto (artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En atención a lo expuesto:

FALLO

Primero. Estimo la demanda planteada y condeno a don Antonio Manuel de Figueiredo Couto a pagar a doña Isabel Ruiz Pantoja seis mil setecientos cuarenta y siete euros con setenta y ocho céntimos (6.747,78), más sus intereses legales.

Segundo. Condeno a don Antonio Manuel de Figueiredo Couto a pagar las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe presentar recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que, en su caso, se interpondrá en este Juzgado dentro del plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de un depósito de cincuenta euros y del abono, si procede, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, de no observarse dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a veinticinco de noviembre de dos mil trece.

El/La Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública mediante trámite abreviado en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014060135)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el correspondiente Proyecto de Decreto,

RESUELVO :

La apertura de un período de información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, sometida a trámite abreviado en razón a la necesidad de agilizar el conseguir dotar de seguridad jurídica a esta práctica del juego mediante la aprobación de una norma específica para este tipo de ocio. Así se abre este período de información pública con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El horario y lugar de exposición del Proyecto de Decreto será de 10,00 horas a 14,00 horas, durante el cuál estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la página web institucional del Gobierno de Extremadura, a través de su dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, a 22 de enero de 2014. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17515. (2014080071)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto para cambio de conductor de la LSMT "Vegas Altas".

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea existente en el CT "Fábrica" que ocupa actualmente la línea a sustituir.

Final: Entronque aéreo-subterráneo a realizar en el apoyo n.º 2094.

Término municipal afectado: Navalvillar de Pela.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kv: 20.

Longitud total en kms: 0,548.

Emplazamiento de la línea: C/ Fábrica y avda. de la Constitución en Navalvillar de Pela.

Finalidad: Sustitución de conductor de línea subterránea de MT, por encontrarse en malas condiciones.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17515.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en la solicitud de ayuda y de pago de 1.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, campaña 2011. (2014080050)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de diciembre de 2013. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.ª CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA**

RESOLUCION CONCESION AYUDA PRODUCCION INTEGRADA TABACO I.º año COMPROMISO CAMPAÑA 2011

ASUNTO

- 1) Reglamento (UE) N.º 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural
- 2) Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005.
- 3) Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4) Orden de 28 de enero de 2011 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2010/2011 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Resolución concesión de Ayudas a la Producción Integrada de Tabaco. Campaña 2011.
- 6) Artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

HECHOS**NORMA****RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN AL DOCUMENTO NOTIFICADO**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en los artículos 36. i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo s/n 06800 Mérida (Badajoz).

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Último Domicilio Conocido	Localidad	C.P.	Provincia
13/0012	0518925671	Mª DOLORES SERRANO TEMPRANO	COPENHAGUE 32.4B	ALCORCON	28972	MADRID
13/0013	051898236R	Mª MONSERRAT SERRANO TEMPRANO	MAQUINILLA 13	MADRID	28031	MADRID
13/0002	0444410076C	JUAN ANTONIO CEJUELA ANTON	CALVARIO 30	ROBLEDILLO DE LA VERA	10493	CACERES
13/0011	028975338T	SERGIO APARICIO ENRIQUE	AVDA EXTREMADURA 101.1ª	LOSAR DE LA VERA	10460	CACERES
47/0010	004124805P	RAFAEL CARRIO RODRIGUEZ	ARROYO 16	ROSALEJO	10310	CACERES



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en la solicitud de ayuda y de pago de 2.º año de compromiso de las ayudas agroambientales a la producción integrada en el cultivo del tabaco, campaña 2011. (2014080049)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de diciembre de 2013. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.ª CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA**

RESOLUCIÓN CONCESIÓN AYUDA PRODUCCIÓN INTEGRADA TABACO 2º año COMPROMISO CAMPAÑA 2011

ASUNTO

- 1) Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural
- 2) Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005.
- 3) Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4) Orden de 28 de enero de 2011 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación, actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2010/2011 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Resolución concesión de Ayudas a la Producción Integrada de Tabaco. Campaña 2011.

HECHOS**NORMA**

- 6) Artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN AL DOCUMENTO NOTIFICADO

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante el Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 2577/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo s/n 06800 Mérida (Badajoz).

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.



Expediente	CIF_NIF	Titular	Último Domicilio Conocido	Localidad	C.P.	Provincia
47/01/28	006982783Y	HIPOLITO RODRÍGUEZ PANIAGUA	CESAREO ENCABO 3	TALAYUELA	10310	CACERES
47/01/30	075994158L	PEDRO RODRÍGUEZ PANIAGUA	TAHONA 2	TALAYUELA	10310	CACERES
47/00/28	076012087P	ROCIO GARCIA MIRANDA	RONDA DEL SALIENTE 2	STA MARIA DE LAS LOMAS	10318	CACERES
65/01/67	007447433X	MARIA DEL ROCIO LOPEZ ESTEBAN	MIGUEL MORISCO 14	TALAYUELA	10310	CACERES
47/01/29	075991896B	JOSE MARIA RODRÍGUEZ PANIAGUA	MANUEL MAS 47	TALAYUELA	10310	CACERES
26/00/05	0110154379V	JOSE DOMÍNGUEZ HERRERO	LOS BARRANES 28	JARAIZ DE LA VERA	10400	CACERES
47/00/26	011763053W	IGNACIO CANADAS ALVAREZ	ESQUINAZO 2, 3º F	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	CACERES
47/01/58	007452475S	JOSE SERRANO PEREZ	LA PARRILLA	TALAYUELA	10310	CACERES
13/00/18	076107380N	Mª DEL CARMEN LABRADOR SANTOS	TRAVESIA PEREZ AYALA 3	JARAIZ DE LA VERA	10400	CACERES
65/01/72	075997210N	ELIAS CIRIERO GUTIERREZ	CAMPO 5	ROSALEJO	10310	CACERES
13/01/50	007446496O	FELIPE BERRICOSO BAÑOS	CALVO SOTELO 93	JARANDILLA DE LA VERA	10450	CACERES
13/02/60	007435002e	LUIS BURCIO ZABALA	PIZARRO 5	JARANDILLA DE LA VERA	10450	CACERES
47/00/57	007449455P	JOSE ANTONIO MARTIN BRAVO	DEL CAMPO 11	ROSALEJO	10310	CACERES
60/00/83	007352182W	LUCIANO SUAREZ DIAZ	RONDA DEL ARROYO 21	TEIEDA DE TIETAR	10420	CACERES
37/00/14	006967573E	ANTONIO ESTEVEZ GASPAR	PRINGIPE 23	MORALEJA	10840	CACERES
47/04/43	011769517A	MANUEL SANCHEZ CRUZ	AVDA DE YUSTE 17	JARAIZ DE LA VERA	10400	CACERES
47/00/36	076104362F	EMILIA PACHECO VALVERDE	AVDA MONTAÑA 55	JARAIZ DE LA VERA	10400	CACERES
47/02/25	007428672V	MARIA ANGELES VALLEROS SANTOS	NUEVA AVENIDA 6	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	CACERES
47/02/87	076100327C	TOMAS MUÑOZ PEREZ	NUEVA AVENIDA 6	NAVALMORAL DE LA MATA	10300	CACERES
47/02/15	076106931T	SEBASTIÁN ANTÓN GARRIDO	RONDA SUR 115. 2º	LOSAR DE LA VERA	10460	CACERES
13/02/59	007400280F	ANTONIO BURCIO ZABALA	AVDA DE GARCIA PRIETO 19	JARANDILLA DE LA VERA	10450	CACERES
60/00/36	007438072X	Mª JOSEFA BERMEJO MONTEALEGRE	AVDA DE EXTREMADURA 80	ALDEANUEVA DE LA VERA	10440	CACERES
13/00/13	076099503R	JESÚS ALEGRE MUELAS	LA RENTA 34	ALDEANUEVA DE LA VERA	10440	CACERES
47/01/22	011768554Y	JOSE ANTONIO DIAZ BLÁZQUEZ	SOLEDAD VEGA ORTIZ 24. 3º	JARANDILLA DE LA VERA	10450	CACERES
13/03/14	044401237I	MARIA JOSE MIGUEL ESTEBAN	EL ROBLE 12	JARANDILLA DE LA VERA	10450	CACERES
13/02/23	076107787M	PAULINA ZABALA DIAZ	SANTA MARIA 25	LOSAR DE LA VERA	10460	CACERES
13/00/37	76105384V	TEODORO URBANO MORENO	SANTA MARIA 25	LOSAR DE LA VERA	10460	CACERES
13/02/82	76012024Z	ROBERTO ROBLADO JIMENEZ	FUENTE VIEJA 21. 2º	LOSAR DE LA VERA	10460	CACERES
13/01/29	076125299Z	JAVIER SANCHEZ DIAZ	LOS MOLINOS 8. 1º	LOSAR DE LA VERA	10460	CACERES
13/00/61	007345194Y	LAURA ROBLES PIZARRO	OSO 10. 2º IZQ.	MADRID	28012	MADRID

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 10 de enero de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en los expedientes n.º 0690-11-114 y 0692-11-116. (2014080070)

Intentadas las notificaciones de los actos administrativos que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Resolución de reintegro de ayuda concedida conforme a la Orden de 16 de mayo de 2008 (DOE, núm. 101, de 27 de mayo), por la que se convocan subvenciones para el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en la Etapa de Educación Secundaria Obligatoria.	M.ª Eva Santamaría Chicano.	0690-11-114
Secretaría General de Educación	Resolución de reintegro de ayuda concedida conforme a la Orden de 16 de mayo de 2008 (DOE, núm. 101, de 27 de mayo), por la que se convocan subvenciones para el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en la Etapa de Educación Secundaria Obligatoria.	José Andrés de la Rosa Moreno.	0692-11-116

El texto íntegro de los citados actos administrativos se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio. Mód. 4. 3.ª planta), de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de los mismos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 10 de enero de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución del contrato de obra de "Construcción del Centro de Salud de Mérida Norte". Expte.: CO/99/1109021070/09/PA. (2014080069)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa adjudicataria Alonso Jiménez, SL, la notificación de la Resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud



por la que se resuelve el procedimiento de resolución del contrato de obra de "Construcción del Centro de Salud de Mérida Norte", se procede a su publicación de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la sede del órgano autor del acto impugnado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 en relación con el artículo 14.2 ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de esta última ley citada.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro que se notifica en las oficinas del Servicio de Recursos Humanos, Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Consejería de Salud y Política Social ubicadas en avenida de las Américas, s/n., de Mérida.

Mérida, a 27 de diciembre de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Frutas, tubérculos, verduras y hortalizas frescas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, para el ejercicio 2014". Expte.: CS/07/1113049236/13/PA. (2014080076)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/07/1113049236/13/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de frutas, tubérculos, verduras y hortalizas frescas, para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, para el ejercicio 2014.
- c) Lote: Único (1).



- d) CPV: 15300000-1, 15310000-4.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 191.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de octubre de 2013.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 113.871,00 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 56.935,50 euros.
- IVA (4 %): 2.277,42 euros.
- Importe total: 59.212,92 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2013.
- b) Fecha formalización del contrato: 16 de diciembre de 2013.
- c) Contratistas:

CIF/NIF	EMPRESA	IMPORTE ADJ. SIN IVA	IMPORTE ADJ IVA INCLUIDO
B10124394	MUNDI FRUT, SLU	43.876,50	45.631,56
	TOTALES	43.876,50 €	45.631,56 €

- d) Importe o canon de adjudicación:
- Importe neto: 43.876,50 euros.
- IVA (4 %): 1.755,06 euros.
- Importe total: 45.631,56 euros.

Plasencia, a 30 de diciembre de 2013. El Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalморal de la Mata (PD Res. de 16/06/2010, DOE n.º 124, del 30), LUIS MARTÍN RECUERO.

• • •



ANUNCIO de 30 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Panadería, bollería, huevos, lácteos y derivados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, para el ejercicio 2014". Expte.: CS/07/1113049895/13/PA. (2014080077)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/07/1113049895/13/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de panadería, bollería, huevos, lácteos y derivados para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, para el ejercicio 2014.
- c) Lote: Único (1).
- d) CPV: 15612500-6, 15511400-7, 15500000-3 y 03142500-3.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 191.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de octubre de 2013.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 149.348,72 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 74.674,36 euros.

IVA (4 %): 4.552,81 euros.

Importe total: 79.227,17 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2013.
- b) Fecha formalización del contrato: 23 de diciembre de 2013.
- c) Contratistas:



LOTE	CIF/NIF	EMPRESA	IMPORTE ADJ. SIN IVA	IMPORTE ADJ IVA INCLUIDO
1	A10002244	UNION PANADERA CACEREÑA, S.A.	19.360,00	20.518,40
2 y 3	B10164689	FRIO PLAS, S.L.	32.597,60	34.795,36
4	B10357796	HUEVOS MATEOS, S.L.	5.493,00	5.923,50
TOTALES			57.450,60 €	61.237,26 €

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 57.450,60 euros.

IVA (4 % y 10 %): 3.786,66 euros.

Importe total: 61.237,26 euros.

Plasencia, a 30 de diciembre de 2013. El Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata (PD Res. de 16/06/2010, DOE n.º 124 del 30), LUIS MARTÍN RECUERO.

• • •

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Pescados congelados, verduras congeladas y otros productos congelados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, para el ejercicio 2014". Expte.: CS/07/1113050525/13/PA. (2014080078)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social, Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: CS/07/1113050525/13/PA.
- Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de Contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Suministro de pescados congelados, verduras congeladas y otros productos congelados, para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área Salud de Plasencia y Navalmoral de la Mata, para el ejercicio 2014.
- Lote: Único (1).
- CPV: 15229000-9, 15251000-2 y 15331100-8.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 191.



- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de octubre de 2013.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 177.553,26 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 81.338,75 euros.
IVA (4%): 7.437,88 euros.
Importe total: 88.776,63 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 17 de diciembre de 2013.
b) Fecha formalización del contrato: 23 de diciembre de 2013.
c) Contratistas:

CIF/NIF	EMPRESA	IMPORTE ADJ. SIN IVA	IMPORTE ADJ IVA INCLUIDO
B10164689	FRIO PLAS, S.L.	56.253,25	61.435,09
	TOTALES	56.253,25 €	61.435,09 €

- d) Importe o canon de adjudicación:
- Importe neto: 56.253,25 euros.
IVA (4 % y 10 %): 5.181,84 euros.
Importe total: 61.435,09 euros.

Plasencia, a 30 de diciembre de 2013. El Gerente de las Áreas de Salud de Plasencia y Naval-moral de la Mata (PD Res. de 16/06/2010, DOE n.º 124 del 30), LUIS MARTÍN RECUERO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 10 de enero de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014080132)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria del acuerdo de iniciación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y obligación de reintegro de las subvenciones, correspondiente a los interesados y por los expedientes que se relacionan en el siguiente Anexo, en referencia a ayudas para el fomento del autoempleo, se comunica que, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

“ACUERDO

Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida, más los intereses de demora que correspondan, a los interesados detallados en el Anexo, con indicación del importe principal en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Procede conceder a los interesados un plazo de quince días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a los interesados para su conocimiento, haciéndoles saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Director General de Empleo del SEXPE, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro del acuerdo de iniciación se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**ANEXO**

<u>Expediente</u>	<u>Interesado (Nombre y Apellidos)</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Código Postal</u>	<u>Localidad</u>	<u>NIF</u>	<u>Importe Principal Deuda</u>	<u>Fecha Acuerdo</u>	<u>Decreto Regulador</u>
FC-08-0121	MÓNICA MONTE JIMÉNEZ	Avda. de Cáceres, nº 1º A	06800	Mérida	08687483-S	2.503,420 €	21/10/2013	D. 87/2004
FC-08-0386	ENRIQUE SOLANO CISNEROS	C/ Manuel Castillo, nº 85	10005	Cáceres	06993678-E	7.5000,00 €	21/10/2013	D. 87/2004



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 7 de enero de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2014ED0010)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2123/2013	D/Dª. JONATAN SERRANO BENITEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2269/2013	D/Dª. GERMAN LOPEZ PALOMERO	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.b) de la LO 1/1992	400 €
2319/2013	D/Dª. JORGE SEGURADO HERNANDEZ	SALAMANCA (SALAMANCA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2429/2013	D/Dª. PEDRO CALERO RUBIO	MIAJADAS (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2432/2013	D/Dª. IGNACIO PAREDES RONCERO	MONTEHERMOSO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
2438/2013	D/Dª. ANTONIO BRAVO ROSADO	CHOZAS DE CANALES (TOLEDO).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2461/2013	D/Dª. CINTIA SANCHEZ SANCHEZ	NAVALCARNERO (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2466/2013	D/Dª. MOISÉS VARGAS SILVA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
2474/2013	D/Dª. MIGUEL TORRES GÓMEZ	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
2483/2013	D/Dª. CASTO ZÚÑIGA FERNÁNDEZ	VEGAS DE CORIA NUÑOMORAL (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 €
2494/2013	D/Dª. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROJO	CORIA DEL RÍO (SEVILLA).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
2508/2013	D/Dª. ANTONIO MOLINA MONTAÑA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
2519/2013	D/Dª. MANUEL AUGUSTO DA SILVA LOURENÇO	NAVACONCEJO (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	150 €
2576/2013	D/Dª. FERNANDO BAUTISTA FERNÁNDEZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
2630/2013	D/Dª. CARLOS PEREA VARGAS	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	650 €
2663/2013	D/Dª. AITOR DURAN VALHONDO	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
2670/2013	D/Dª. JUAN ANTONIO CLEMENTE ESTEBAN	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
2674/2013	D/Dª. JESUS PEDRO DE ALCANTARA SILVA TOROSIO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	450 €

Cáceres, 7 de enero de 2014. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2014080106)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2013, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela situada en Calles Miajadas, El Salvador y Miguel de Unamuno, redactado por el arquitecto don José Garrido Álvarez, y cuyo promotor es Promociones Cisneros Barragán, SL, cuyo objeto es el reajuste de alineaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 5 de diciembre de 2013. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 7 de enero de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan General Municipal. (2014080083)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de noviembre de dos mil trece, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal en parcela T-2 y T-3 del API 32.03 (Casa Plata), tramitada a instancias de Grupo Empresarial AMIL, SLU, y cuyo objeto es la modificación de la calificación de las parcelas T-2 y T-3 de Equipamiento Terciario Genérico, tal como se define en las condiciones particulares a Equipamiento Comercial con el régimen de uso permitidos para este último en el vigente Plan General Municipal, manteniendo para dichas parcelas las condiciones de superficie edificabilidad y alturas ya establecidos en el PGM.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citada modificación del Plan General Municipal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura con fecha 18 de diciembre de 2013 y con el número CC/060/2013.

Cáceres, a 7 de enero de 2014. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.



AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

EDICTO de 9 de enero de 2014 sobre adopción de Bandera Municipal. (2014ED0013)

Acordada por el Pleno de esta Corporación Local la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción de la bandera municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a los efectos de cuantos tengan interés en el asunto puedan alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Fuentes de León, a 9 de enero de 2014. El Alcalde, FERNANDO TRIANO REGALADO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es